



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., ~~de dos mil veinte (2020).~~  
**4 NOV 2020**

**Ref. Ejecutivo No. 2020-0138.**

En atención a que la Superintendencia de Sociedades a través del auto del 27 de abril de 2020, admitió a la sociedad **Formetacol S.A.S.** al proceso de Reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006, y como el extremo pasivo también se encuentra conformidad por el señor **César Augusto Paredes Álvarez**, para dar cumplimiento a lo normado en el artículo 20 de la citada normativa, se dispone:

1. Póngase en conocimiento de la parte demandante, lo informado por la Superintendencia de Sociedades a folios 76 a 79 y se pedido por el demandado **César Augusto Paredes Álvarez** a folios 80 y 81.
2. Requiérase a la parte demandante, para que dentro de la ejecutoria del presente auto, refiera si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidarios.
3. Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho a fin de proveer en los términos señalados en el ordinal décimo tercero, literales "b" y "c" del escrito remitido por la Supersociedades.

Notifíquese y cúmplase.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____
Hoy <b>5 NOV 2020</b>
El Secretario. <b>HÉCTOR TORRES TORRES</b>